

## RESOLUCIÓN 376-13-CONATEL-2005

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Javier Egea Ortega, Presidente Ejecutivo del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, mediante escrito recibido el 13 de abril de 2005, interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el Recurso de Apelación, a fin que se reconozca los acuerdos de interconexión alcanzados entre ANDINATEL S.A. y CONECEL S.A., en virtud del silencio administrativo positivo producido por falta de decisión oportuna de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y disponga la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Que el CONATEL mediante Resolución 332-10-CONATEL-2005 de 5 de julio de 2005, declaró la inadmisión del Recurso de Apelación interpuesto por CONECEL S.A. el 13 de abril de 2005, por no ser el organismo competente, señalando que le corresponde a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones certificar si existe o no silencio administrativo.

Que el señor Santiago Palacios Cisneros, Procurador Judicial del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, mediante escrito recibido el 10 de agosto de 2005, interpone ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, el Recurso de Reposición a la no admisión al trámite del Recurso de Apelación de la negativa a la solicitud de inscripción del acuerdo de interconexión entre ANDINATEL S.A. y CONECEL S.A., que consta en la Resolución 332-10-CONATEL-2005 de 5 de julio de 2005.

Que el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece que: "...Los actos administrativos de las autoridades y organismos encargados de la administración y regulación de las telecomunicaciones están sometidos a las normas, recursos y reclamaciones del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva".

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

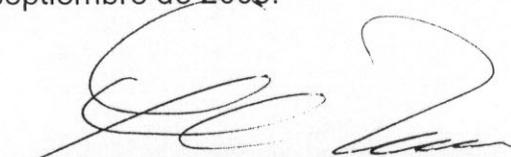
**ARTÍCULO UNO.** Avocar conocimiento del Recurso de Reposición a la Resolución 332-10-CONATEL-2005 de 5 de julio de 2005, interpuesto por CONECEL S.A. ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL.



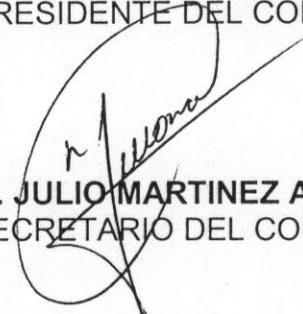
**ARTÍCULO DOS.** Encargar al señor Presidente del CONATEL, la substanciación del Recurso interpuesto por CONECEL S.A., para cuyo efecto conformará una comisión jurídica-técnica de apoyo y asesoría, integrada por funcionarios del CONATEL y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Quito, 8 de septiembre de 2005.



**DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO**  
PRESIDENTE DEL CONATEL



**DR. JULIO MARTINEZ ACOSTA**  
SECRETARIO DEL CONATEL